

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD0800131030062011002590

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ORDINARIO promovido por JAIRO CAMACHO ARRIETA y OTRA, a través de apoderado judicial, contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y OTROS, informándole que solicitan la terminación del proceso, por transacción. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 10 de 2021

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

La Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS apoderado judicial de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., allega copia del contrato de transacción celebrado entre la señora MARLIDY MARIA ANAYA ROBLES, demandante y agente oficioso de la menor LAURA VALENTINA CAMACHO ANAYA, en calidad de hija del señor JAIRO JOSE CAMACHO (Q.E.P.D.) el señor ADRIANO MONTERO RANGEL en calidad de apoderado de la parte demandante y la Dra. PAULA MARCELA MORENO MOYA en calidad de representante legal de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el cual fue suscrito por las partes, por la cual solicita la terminación del proceso de la referencia

Según lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis y para que ésta produzca efectos procesales, deberá presentarse por escrito por quienes la hayan celebrado.

Con fundamento en lo anterior, y dado que la transacción reúne los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, el despacho la aceptará en los términos en ella señalados y dará por terminado el presente proceso.

En consecuencia se ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico
Telefax: PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351
www.ramajudicial.gov.co - Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
R E S U E L V E:

1. Aceptar la transacción contenida en el contrato allegado al expediente digital, conforme a lo expresado en la parte motiva de este auto.
2. Dar por terminado el proceso por transacción.
3. Sin costas.
- 4.-Ordénese el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Atlántico - Barranquilla

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdd6d23ce02c4cc794149594acd612ea6a040758b635cd044afaf4d3ba57c1
64**

Documento generado en 10/08/2021 05:17:04 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**